

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 331

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-10-1970

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE 316 DE 1970, SE CREA Y ELIMINA UNOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16714

Publicada el: 19-10-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Oficinas públicas, Organización gubernamental, Ministerios

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.579

Rollo: 30

Posición: 1775

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 1970 } No. 16.714

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 330 de 15 de octubre de 1970, por el cual se autoriza un presupuesto.
Decreto de Gabinete No. 331 de 15 de octubre de 1970, por el cual se adiciona un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete No. 332 de 15 de octubre de 1970, por el cual se adoptan unas medidas.
Decreto de Gabinete No. 333 de 15 de octubre de 1970, por el cual se autoriza traspaso a título gratuito un lote de terreno.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 289 de 15 de octubre de 1970, por el cual se dictan unas disposiciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato No. 35 de 5 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y Domingo Díaz A. en representación de Phelps Dodge de Panamá S. A.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPI

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UN PRESUPUESTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 330
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se autoriza el Presupuesto de la Comisión Nacional de Reforma Educativa.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase el presupuesto de la Comisión Nacional de Reforma Educativa por la suma de B: 15,250.00 para el período del 1° de octubre al 31 de diciembre de 1970, con cargo a la partida 03.1.01.31, así:

Servicios Personales	3,000.00
905 Viáticos	3,000.00
Servicios No Personales	1,000.00
103 Public. Impr. y Encuad.	1,000.00
Gastos Generales	11,250.00
i. Corrientes	
201 Alimentación	1,000.00
204 Combustibles y Lubricantes	250.00
205 Materiales y Suministros	1,000.00
206 Gastos Varios e Imprevistos	3,000.00
ii. de Capital	
221 Maquinaria y Equipo en Gral	6,000.00

TOTAL B: 15,250.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 331
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 316 de 23 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 316 de 23 de septiembre de 1970, se modifica así:

Donde Dice:

Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Clasificación de la Guardia Nacional.
Despacho del General

Unidad Mensual 4 Meses

Secretaria del General 1 600 2,400

Debe Decir:

Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Sub-Programa de Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público:

Cargo Unidad Mensual 4 Meses

Planificador V 1 600 2,400

Artículo II: Este Decreto de Gabinete registrará desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Quincenas: 5 meses: En la República: B/. 6.00.-Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.-Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días
del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda
y Tesoro,
DR. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 332
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)

Por el cual se adoptan medidas relativas al
Concurso Literario "Ricardo Miró".

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que el Concurso Literario Ricardo Miró esta-
blecido por la Ley No. 27 de 4 de septiembre de

1946, ha contribuido eficazmente al adelanto in-
telectual del país, como lo demuestra el número
de obras de considerables méritos premiadas en
sus diferentes certámenes;

Que la experiencia adquirida con la práctica
de dicho Concurso, aconseja la adopción de
enmiendas que incrementen sus beneficios para
la cultura nacional,

DECRETA:

Artículo Primero. El Concurso Literario "Ri-
cardo Miró" comprenderá las siguientes sec-
ciones: Novela, Cuento, Poesía, Teatro y Ensa-
yo.

Artículo Segundo. Habrá un premio único
para la obra que el respectivo jurado escoja co-
mo la mejor de las que anualmente se presenten
al Concurso en cada una de las Secciones men-
cionadas. El premio consistirá en la suma de
dos mil balboas (B/. 2.000.00), medalla de oro
y pergamino.

Artículo Tercero. Las obras premiadas se
publicarán por cuenta del erario en primera
edición, no menor de dos mil (2,000) ejempla-
res, doscientos cincuenta (250) de los cuales
recibirá el autor y los restantes quedarán en po-
der del Instituto Nacional de Cultura y Depor-
tes para distribuirlos del modo que fuere con-
veniente.

Artículo Cuarto. Para cumplir las disposi-
ciones del presente Decreto de Gabinete, se in-
cluirá en el presupuesto de gastos del Instituto
de Cultura y Deportes, de cada ejercicio fiscal,
la suma de dieciocho mil balboas (B/. 18,000.00).

Artículo Quinto. Las condiciones del Con-
curso y los procedimientos administrativos pa-
ra su realización, serán reglamentados por el
Instituto Nacional de Cultura y Deportes, con
arreglo al Decreto de Gabinete No. 144 de 2 de
junio de 1970.

Artículo Sexto: Queda modificada la Ley 27
de 4 de septiembre de 1946.

Artículo Séptimo. Este Decreto de Gabinete,
comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince
días del mes de octubre de mil novecientos se-
tenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.